

Ministerio de relaciones interiores y exteriores. [Véase la ley de abril 6 de 830.]

	<u>Ps. Rs. Gs.</u>
Sueldos y gastos de la secretaría, unidos los 23.000 decretados con los 7.720 de iniciativa, importan.....	30.720 0 0
Para gastos extraordinarios (de iniciativa)	20.000 0 0
Para gastos secretos de relaciones exteriores (de iniciativa).....	100.000 0 0
Legacion de la gran asamblea americana (decretados).....	26.400 0 0
Para gastos de escritorio y conservacion de la secretaría particular de nuestra legacion, parte que á ésta corresponde en los de la secretaría general de la asamblea, disposicion, adorno y conservacion del local destinado para sus sesiones y conferencias (de iniciativa).....	5.587 0 0
Legacion de los Estados-Unidos del Norte (decretados).....	13.800 0 0
Gastos de escritorio, porte de pliegos, compra de periódicos y extraordinarios, unidos los 500 pesos decretados con los 2.300 de iniciativa, importan.....	2.800 0 0
Legacion de Colombia (decretados) ..	12.000 0 0
Para establecimiento de casa, con arreglo al decreto de 8 de abril de	

1824 (decretados) [en el art. 5.º que no se estampa porque nada añade]....	3.000 0 0
Gastos de escritorio, porte de pliegos, compra de periódicos y extraordinarios (de iniciativa).....	400 0 0
Gastos de viage del enviado (de iniciativa).....	6.600 0 0
Legacion de Lóndres (decretados)...	20.000 0 0
Gastos de oficio (de iniciativa).....	1.640 0 0
Sueldos del Exmo. Sr. D. Sebastian Camacho, ministro plenipotenciario extraordinario (de iniciativa).....	12.000 0 0
Agencia de los Paisos Bajos.....	2.520 0 0
Gastos de oficio, con inclusion de la obra y provision de utensilios del archivo general (de iniciativa).....	897 6 6
Para gastos de la comision de reconocimiento de limites y sueldos de un botánico y un mineralogista agregados en ella (decretados).....	15.000 0 0
Para sueldos y gastos de la comision de Goazacoalcos, nombrada por el gobierno para poner en práctica el decreto de 3 de junio de 1826 (de iniciativa).....	4.500 0 0
Para el mejor cumplimiento del art. 4.º de la ley de 9 de octubre de 1826 se cree necesario nombrar algunas comisiones que por conocimientos prácticos rectifiquen los derroteros que ofrezcan mayores ventajas á la na-	

cion, y para esto se presupone el gasto (de iniciativa).....	15.000 0 0
Para sueldos y gastos del jardin botánico de palacio (decretado).....	2.819 3 0
Para el conservatorio de plantas nuevas que se ha establecido en Chapultepec y adquisicion de otras exóticas (de iniciativa).....	5.470 0 0
Para sueldos de empleados en la escuela nacional de cirugía (decretados).....	1.500 0 0
Para sueldos y gastos del conservatorio de antigüedades mexicanas (de iniciativa).....	4.282 0 0
Para formar este establecimiento se necesita un aumento (de iniciativa).....	3.000 0 0
Para sueldos de los empleados en el desagüe de Huehuetoca, y gastos de la comision nombrada por el gobierno en cumplimiento de la ley de 18 de abril de 1826, unidos los 2.100 pesos decretados á los 250 de iniciativa, importan.....	2.350 0 0
Sueldos del gobernador del distrito (de iniciativa).....	4.000 0 0
Para gastos de escritorio y oficina (de iniciativa).....	500 0 0
Para sostenimiento de celadores públicos (decretados).....	67.513 4 0
Sueldos del gefe político de la Alta California (de iniciativa).....	3.000 0 0
Sueldos del gefe político de la Baja	

California (id.).....	3.000 0 0
Sueldo del gefe político de Colima (de id.).....	3.000 0 0
Sueldos y gastos de su secretaría (de id.).....	850 0 0
Sueldo del gefe político de Nuevo-México (id.).....	3.000 0 0
Sueldos y gastos de su secretaría (de id.).....	850 0 0
Asignacion provisional al gefe político de Tlaxcala (de iniciativa).....	1.200 0 0
Sueldos de empleados de su secretaría y gastos de oficio (de iniciativa)...	1.020 0 0
Sueldos de empleados de la contaduría de propios y arbitrios (decretados).....	4.520 0 0
Sueldos de los catedráticos de la Universidad de México (decretados)...	7.613 6 9
Para la conservacion de la academia de S. Carlos (decretados).....	13.000 0 0
Para una pension á la viuda de D. Rafael Ximeno, entre tanto la aprueba el congreso, se ministran por cuenta del haber de su marido.....	500 0 0
Para fomento de la referida academia de S. Carlos (de iniciativa).....	11.000 0 0
Al colegio de S. Juan de Letran se le acude anualmente con (decretados).....	1.378 4 0
Se necesitan además para el fomento de este colegio (de iniciativa).....	4.000 0 0
Para varios objetos de la capilla de palacio y semejantes (de iniciativa)...	1.450 0 0

Gastos de impresiones del gobierno (de iniciativa)	18.956 0 0
Para cubrir el gasto de las obras hechas en el palacio, quedando este gasto sujeto en cuanto á su legalidad y exactitud al juicio de las cámaras cuando examinen la cuenta respectiva	898 6 11
Para fomento del colegio S. Ildefonso (de iniciativa)	4.000 0 0
Para gastos del instituto de ciencias, literatura y artes (de iniciativa) [Véase el bando de 26 de octubre de 833].	6.000 0 0
Para el fomento de escuelas lancasterianas de primeras letras en el distrito (de iniciativa)	3.000 0 0
Total	476.566. 7 2

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos. [Téngase presente el art. 7.º de la ley de 10 de mayo de 827 en bando de 14. Véase la ley de 19 de mayo de 827 en bando de 26.]

Ps. Rs. Gs.

Sueldos de la secretaría y gastos de oficina, unidos los 23.º pesos decretados con los 4.720 (de iniciativa) importan	27.720 0 0
Alta corte de justicia, unidos los 71.800 pesos decretados con los 500 (de iniciativa) importan	27.300 0 0

Tribunales de circuito (decretados)	32.000 0 0
Juzgados de distrito (decretados)	42.000 0 0
Administracion de justicia en el distrito federal (decretados)	21.052 0 0
Legacion de Roma, unidos los 14.900 pesos decretados á los 620 (de iniciativa) importan	15.520 0 0
Misiones (de iniciativa)	7.590 0 0
Gastos extraordinarios é imprevistos (de iniciativa)	8.000 0 0
Para gastos de fiscales y escribientes que trabajan en las causas de ladrones (de iniciativa)	2.583 0 0
Para gastos de seguridad pública [de iniciativa]	50.000 0 0
Para completar los gastos de la obra de las salas y oficinas de la corte suprema de justicia (de iniciativa)	1.943 0 9
Total	280.708 0 9

Ministerio de guerra y marina.

GUERRA.

Ps. Rs. Gs.

Sueldos de la secretaría, unidos los 23.º pesos decretados á los 4.720 (de iniciativa) importan	27.720 0 0
Gastos de la misma (de iniciativa)	2.400 0 0
Estado mayor general, unidos los 42.124 pesos 7 reales decretados á los 3.222 pesos 5 reales (de iniciati-	

va) importan.....	45.347	4	0
Inspeccion general de milicias [de iniciativa].....	650	0	0
Comisaría general de guerra [decretados]	8.360	0	0
Dos comandantes generales, inspectores en los estados internos de Oriente y Occidente [decretados].....	8.000	0	0
Cinco ayudantes inspectores en los referidos estados [decretados]	15.000	0	0
Gastos de las comandancias generales á razon de cuarenta pesos mensuales á los secretarios, y doscientos anuales para gastos de escritorio, unidos los ocho mil ciento sesenta decretados, á los tres mil cuatrocientos ochenta de iniciativa, importan.	11.640	0	0
Gastos de las comandancias principales á razon de 150 pesos anuales para gastos de escritorio [de iniciativa].	1.200	0	0
Sueldos de diez generales de division [decretados]	53.333	2	8
Idem de diez y ocho generales de brigada efectivos, incluyendo dos que omitió el ministro [decretados].....	72.000	0	0
Cuerpo médico quirúrgico y gastos de hospitales militares [de iniciativa]..	59.045	3	0
Oficiales de ingenieros y su academia [de iniciativa].....	24.877	1	0
Tres brigadas de artillería permanente [decretados]	509.625	6	0

Doce batallones de infantería permanente [decretados].....	1.785.369	0	0
Doce regimientos de caballería permanente [decretados].....	1.892.182	4	0
Cinco compañías de caballería permanente en Californias [de iniciativa].	114.767	1	2
Veintinueve compañías de caballería permanente en los estados de Oriente y Occidente [decretados]..	829.366	2	0
Once compañías de infantería y caballería permanente en varios puntos de la Costa [decretados]	207.081	2	0
Dos compañías de inválidos (decretados).....	18.687	7	0
Para los inválidos existentes en las comisarías de los estados de Occidente, Chihuahua, Yucatán y Oajaca (decretados)	49.547	6	0
Cuatro batallones de milicia activa en lo interior de la república puestos sobre las armas (decretados).....	847.022	4	0
Cuatro batallones guarda-costas de milicia activa puestos sobre las armas (de iniciativa).....	359.386	4	0
Tres escuadrones y tres compañías sueltas guarda-costas puestos sobre las armas (de iniciativa).....	308.489	0	6
Quince compañías de milicia activa de caballería en los estados internos puestas sobre las armas (de iniciativa)	429.360	0	0

Por los haberes de los capitanes, sargentos primeros y cabos veteranos de las doce compañías de milicia activa de artillería (decretados).....	29.353 4 0
Por los haberes de diez y seis planas mayores veteranas de los batallones de milicia activa que no están sobre las armas (decretados).....	142.113 0 0
Por los haberes de los oficiales del ministerio de cuenta y razón de artillería y maestranza (decretados).....	31.594 2 0
Por los haberes de los oficiales agregados á los cuerpos del ejército (decretados).....	293.965 5 0
Sueldos de diez generales de brigada graduados, sueltos con el sueldo de sus empleos, de otros oficiales sueltos, retirados, monte pios, y pensiones militares que se pagan por la hacienda pública (decretados).....	1.078.656 1 7
Gastos extraordinarios de guerra (de iniciativa).....	100.951 4 6
Por reparos de cuarteles y gastos imprevistos del ramo de guerra [de iniciativa].....	60.000 0 0
Por gastos de bagages desde 1.º de julio de 827, hasta fin de junio de 1828, segun la ley de 23 de octubre de 1826 [Recopilacion de junio de 833, pág. 22] (decretados).....	52.992 0 0
Para las planas mayores de nueve ba-	

tallones, tres escuadrones y seis compañías de milicia activa guardacostas [decretados].....	69.868 1 0
Para la pacificacion de Tejas [decretados].....	500.000 0 0
Total.....	10.039.953 1 5
MARINA.	
Planas mayores de los departamentos [de iniciativa].....	23.539 2 7
Ingenieros y academias elementales [idem].....	6.212 1 32
Contaduría de departamentos y careneros [id.].....	24.522 0 0
Capellanes desembarcados [id.].....	1.233 1 5
Cirujanos, gastos de hospitales y botica de S. Blas [id.].....	7.177 3 28
Oficiales retirados que se pagan por la Marina [id.].....	3.300 0 28
Viudedades é inválidos [id.].....	1.561 7 24
Oficiales de mar y marinería correspondiente á careneros y lanchas de auxilio [id.].....	14.438 3 26
Rondines [id.].....	6.289 0 0
Presidarios [id.].....	2.555 0 0
Navio Congreso [id.].....	272.771 1 18
Fragatas Libertad y Tepeyac á ciento treinta y cuatro mil doscientos veintun pesos, 6 reales 8 maravedices cada una [id.].....	268.443 4 16

Corbeta Morelos [id.]	54.740	7	4
Bergantin Guerrero [id.]	99.396	6	2
Bergantin Victoria [id.]	52.836	1	12
Bergantin Bravo [id.]	44.516	5	12
Bergantin Constante [id.]	37.285	7	24
Goleta Hermont [id.]	28.139	5	22
Cuatro cañoneras á veintimil novecientos cuarenta pesos cuatro reales 26 maravedices	87.762	3	2
Cuatro goletas á diez y seis mil ochocientos quince pesos cinco reales dos maravedices [id.]	67.262	4	8
Dos goletas correos de Californias [id.]	5.890	6	10
Artillería de Marina [id.]	30.196	2	0
Repuesto de almacenes, hallándose el mayor gasto en los reemplazos de los buques [id.]	19.638	3	24
Maestranza de careneros [id.]	143.441	5	16
Total	1.303.154	5	14

Ministerio de hacienda. [Véase la ley de marzo 29 de 1830.]

	Ps.	Rs.	Gs.
Dietas de los Sres. diputados (decretados)	228.000	0	0
Dietas de los Sres. senadores (id.)	114.000	0	0
Sueldos de los empleados de la secretaría de la cámara de diputados (id.)	12.200	0	0
Sus gastos de oficina (de iniciativa)	1.440	0	0
Sueldos de empleados de la secretaría			

De la cámara de senadores (decretados)	6.400	0	0
Gastos de oficina (de iniciativa)	1.053	0	0
Sueldos y gastos de la oficina de redacción	10.800	0	0
Sueldos de empleados en la contaduría mayor en sus dos secciones (decretados)	43.400	0	0
Gastos corrientes de escritorio (de iniciativa)	500	0	0
Sueldos de los Exmos. Sres. presidente y vice-presidente (decretados)	46.00	0	0
Sueldos de empleados en la secretaría del despacho, unidos los 23.000 ps. decretados á los 5.120 de iniciativa, importan	28.120	0	0
Para organizar la oficina del despacho de cuenta y razon y dotarla de los empleados que le faltan, entretanto se forma el plan que debe tener (de iniciativa)	10.000	0	0
Para gastos de dichas oficinas y la de rezagos y liquidacion de cuentas (id.)	3.000	0	0
Sueldos de la tesorería general segun su actual estado (decretados)	39.707	0	0
Sus gastos (de iniciativa)	2.000	0	0
Sueldos de empleados en los almacenes generales, unidos los 1.700 ps. decretados á los 1.300 de iniciativa, importan	3.000	0	0
Gastos de las comisarias generales se-			

gun su estado actual (de iniciativa).....	19.084	2	10
Para auxiliarlas con los empleados que necesitan entretanto se aprueban sus reglamentos (de iniciativa).....	20.000	0	0
Gastos generales comunes de hacienda (de iniciativa).....	140.000	0	0
Sueldos de empleados sueltos y de di- versos ramos y oficinas (decretados).....	98.000	0	0
Sueldos de empleados cesantes, jubila- dos y pensionistas (decretados)....	325.274	0	0
Pensiones y encomiendas sobre tribu- tos (id.).....	10.801	1	3
Pensiones sobre vacantes eclesiásticas (id.).....	9.476	0	0
Pensiones sobre ramos de hacienda en común (id.).....	17.999	3	6
Para completo de los gastos de admi- nistracion de la renta de pólvora (de- cretados).....	14.122	0	0
Para completo de montes pios de minis- tros y oficinas (decretados).....	31.300	0	0
Para los dividendos de intereses y amor- tizaciones del préstamo extranjero de Goldsmith y compañía á razon de 5 por 100 (decretados).....	973.248	0	0
Para el de 6 por 100 de los Sres Bar- clay, Herring, Richardson y compa- ña (id.).....	1.135.902	7	0
Para el pago de lo que se adeuda de las libranzas protestadas por la casa de los Sres. Barclay, Herring, Richar-			

son y compañía en Lóndres (decre- tados).....	113.055	6	1
Total.....	3.457.893	4	8

Art. 2.º Los juros que consistan en pensiones, se comprenderán en las partidas que tratan de pensiones.—Art. 3.º Los gastos de que hablan las partidas 20 y 21 del presupuesto de hacienda, y la 30 del de guerra, se verificarán quedando el gobierno responsable de los pagos que se hagan á cesantes y pensionistas ilegítimos.—Art. 4.º Los gastos que se hallan con la nota de iniciativa, se harán provisionalmente sin perjuicio de las modificaciones que se decretaren.—Art. 5.º Las cantidades que se destinan á la amortizacion, pago de intereses de los préstamos extranjeros y sus comisiones, no se remitirán en plata acuñada.—[Se circuló en el mismo dia 28 por la secretaría de hacienda, y se publicó en bando de 23 del siguiente febrero.]

El art. 4.º de la ley de 9 de octubre de 1826 citada en la anterior del dia 28, previene que el gobierno antes de cerrar cualquiera contrato sobre la apertura y mejora de los caminos examinará por medios exactos é imparciales cuales derroteros ofrecen mayores ventajas á la nacion.

La comision que el gobierno debia nombrar en cumplimiento de la ley de 18 de abril de 1826 citada en la anterior del dia 28, debia ser de un individuo que asociado con otro que nombrara el estado [hoy departamento de México] reconociesen ambos el canal del desagüe de Huehuetoca y todo lo anexo á él, formando un expediente en que pusieran en claro las utilidades de su conservacion.

La ley de 3 de junio de 826 citada en la partida de 4.500 ps. para gastos y sueldos de la comision de Gozacoalco dice así:

1.º Dirigirá su atencion el gobierno á fortificar y poner en estado de defensa la barra de Gozacoalco.—2.º Procederá el gobierno con la mayor brevedad al establecimiento de la receptoría con los edificios necesarios para los empleados y resguardo del comercio en aquel punto.—3.º El gobierno, de acuerdo con el estado de Veracruz, formará y fomentará una poblacion en el lugar mas á propósito de dicha barra.—4.º Se autoriza al gobierno general para que proceda á la apertura de un camino de ruedas, por medio de contrata, en los términos que tenga por mas convenientes y sean mas ventajosos, desde los límites de la navegacion interior del rio de Gozacoalco hasta el Pacifico y Tehuantepec.—5.º Para la ejecucion cómoda de dicho camino, el gobierno formará una poblacion y un presidio en el punto mas conveniente, pidiendo ó comprando el terreno á los estados respectivos.—6.º Mientras se construye el camino con solidez, se abrirá sin pérdida de tiempo uno provisionalmente invitando á los estados vecinos á su cooperacion.—7.º Se habilita la barra de S. Francisco Tehuantepec para el cabotage con los puertos del mar del Sur, y el gobierno, de acuerdo con el estado de Oajaca, formará y fomentará una poblacion en las orillas de la bahía de Tilema hácia dicha barra.

DIA 31.—Ley. Facultad al gobierno para invertir mil pesos en bongos y canoas para Tacasco.

Se faculta al gobierno para que invierta la cantidad de mil pesos en la construccion de dos bongos y dos

canoas, para el servicio de la nacion en los rios de Tabasco.—[*Se circuló por la secretaría de guerra en 4 del siguiente mes de febrero, y se publicó en bando de 15 del mismo.*]

Dispensa al ciudadano José Miñón.

Se dispensa al ciudadano José Miñón la falta por que fué privado del empleo que obtenia en el ejército.—[*Se circuló en el mismo dia por la secretaría de guerra, y se publicó en bando de 12 del siguiente mes.*]

Ley. Establecimiento de un correo de Oajaca á Acapulco.

Se establecerá un correo desde Oajaca á Acapulco, por el camino de Ometepc á Ayutla.—[*Se circuló por la secretaría de hacienda en dicho dia 31, y se publicó en bando de 12 de febrero.*]

Ley. Libertad de todo derecho en el distrito y territorios á los tejidos de algodón, lana y seda de fábrica mexicana.

Los tejidos de algodón, lana y seda de fábrica mexicana, serán libres de todo derecho en el distrito y territorios de la federacion.—[*Se circuló por la secretaría de hacienda en 1.º del siguiente, y se publicó en bando de 12.*]

FEBRERO 1.º DE 1828.

Ley.—Indulto al capitan D. José Gonzalez.

Se declara al capitan D. José Gonzalez comprendido en el indulto de que goza D. Manuel Leon, en cuya causa apareció Gonzalez como cómplice.—[*Se circuló por la secretaría de justicia en el mismo dia, y se publicó en bando de 9.*]